

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO
MORA IGLESIAS
Date: 2020.10.06 10:55:41 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1109958

Número de Petición: 1189564

Fecha de Petición: 24 de Septiembre de 2020 a las 11:05

Número de Certificado: 1217174

Fecha emisión: 6 de Octubre de 2020 a las 10:54

1) Fecha de Inscripción: 16 de Octubre de 2018 a las 13:35 Nro. Inscripción: 28191 Fecha de Repertorio: 10 de Octubre de 2018 a las 09:35 Nro. Repertorio: 2018081938 Nro. Tramite: 14991 Nro. Petición: 15489 Libro: PROPIEDAD

2) 13/12/2017-PO-104069f-33362i-104982r

3) 31/10/2017-PO-90554f-29440i-91049r

4) 24/05/2017 -PO-41016f-13193i-39693r

5) 17/08/2015-PO-75494f-29116i-75728r

6) 08/04/2015-PO-33629f-12890i-33691r

7) 06/04/2015-PO-32690f-12499i-32814r

8) 19/03/2015-PO-26689f-10162i-25631r

9) 16/03/2015-PO-25504f-9701i-24216r

10) 22/01/2015-PO-7927f-3067i-6915r

11) 11/12/2014-PO-107684f-41398i-108757r

12) 02/09/2014-PO-74489f-28721i-74689r

13) 17/07/2014-PO-59887f-22940i-59530r

14) 30/06/2014-PO-54473f-20797i-54174r

15) 17/06/2014-PO-50390f-19140i-49967r

16) 21/02/2014-PO-16639f-5969i-15297r

17) 05/02/2014-PO-11930f-4258i-10797r

18) 05/02/2014-PO-11922f-4254i-10792r

19) 30/08/2013-PO-65033f-25543i-66634r

20) 30/08/2013-PO-65033f-25543i-66633r



921
novecientos veinte y uno



- 21) 16/08/2013-PO-61277f-24058i-62806r
- 22) 04/02/2013-PO-10743f-4100i-10341r
- 23) 06/09/2011-PO-58127f-22328i-60617r
- 24) 24/08/2010-PO-63591f-25379i-65744r
- 25) 24/08/2010-PO-63589f-25378i-65743r
- 26) 14/05/2010-PO-35892f-14277i-36509r
- 27) 03/12/2009-PO-90913f-36857i-93060r
- 28) 11/08/2009-PO-58890f-24066i-60225r
- 29) 09/01/2009-PO-1519f-612i-1539r
- 30) 07/01/2009-PO-645f-251i-668r
- 31) 10/12/2008-PO-90047f-36983i-93190r
- 32) 20/06/2008-PO-40990f-17111i-43435r
- 33) 27/03/2008-PO-20424f-8516i-21289r
- 34) 27/03/2008-PO-20422f-8515i-21288r
- 35) 27/03/2008-PO-20421f-8514i-21287r
- 36) 04/10/2007-PO-75073f-30246i-69661r
- 37) 03/10/2007-PO-74247f-29971i-69004r
- 38) 03/10/2007-PO-74239f-29968i-68999r
- 39) 07/05/2007-PO-31327f-12778i-29566r
- 40) 16/02/2007-PO-10777f-4472i-10905r
- 41) 31/08/2006-PO-50525f-20999i-55100r
- 42) 31/08/2006-PO-50521f-20997i-55097r
- 43) 31/08/2006-PO-50516f-20995i-55093r
- 44) 02/08/2006-PO-42818f-17885i-47753r
- 45) 02/08/2006-PO-42816f-17884i-47751r
- 46) 02/08/2006-PO-42813f-17882i-47748r
- 47) 02/08/2006-PO-42812f-17881i-47747r



920
novecientos veinte



48) 02/08/2006-PO-42795f-17872i-47730r

49) 02/08/2006-PO-42793f-17871i-47729r

50) 14/10/2004-PO-51513f-21955i-59365r

51) 14/10/2004-PO-51511f-21954i-59364r

52) 14/10/2004-PO-51508f-21952i-59362r

53) 14/10/2004-PO-51505f-21950i-59360r

54) 14/10/2004-PO-51504f-21949i-59359r

55) 14/10/2004-PO-51502f-21948i-59358r

56) 14/10/2004-PO-51501f-21947i-59357r

57) 14/10/2004-PO-51499f-21946i-59356r

58) 05/01/1978-PART-7f-5i-188r VENTAS// LF

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1) Cónyuges MANUEL EDUARDO MORALES CHICAIZA y YOLANDA JANNETH COMINA LEIME

2) COMITE PROMEJORAS MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA debidamente representado por el señor Edwin Ruben Estrada Gaibor en calidad de Presidente,

3) señorita CARLA VIVIANA LOPEZ CASTRO soltera

4) COMITE PROMEJORAS MIRAVALLE CAMINO DE LOS INCAS 2 Y 3 ETAPA debidamente representada por la señorita Irene María Silva Vega en su calidad de Vice presidenta

5) Cónyuges ANGEL EVANGELIO CORREA VASCONEZ y CLARA JENNY PULUPA LAMIÑA.-

6) MONICA LORENA ESTRADA GAIBOR, Soltera.-

919
novecientos diecinueve



7) CLARA JENNY PULUPA LAMIÑA, casada con el señor ANGEL EVANGELIO CORREA VASCONEZ, por sus propios derechos, de la señorita LILIAN ROSALINA PULUPA LAMIÑA, soltera por sus propios derechos; de la señorita MARIA ELIZABETH PULUPA LAMIÑA, soltera por sus propios derechos, de la señorita NOEMI DOLORES PULUPA LAMIÑA, soltera por sus propios derechos, y además quien estipula de conformidad a lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil a favor de su hermana JESSICA DALILA PULUPA LAMIÑA, soltera.-

8) RAUL BENIGNO CHAVEZ NUÑEZ, divorciado.-

9) Cónyuges JOSE XAVIER SIMBAÑA TATAYO y JENNIFER VANESA CORRALES AGAMA.-

10) CLARA MARIBEL ESTRADA GAIBOR divorciada.-

11) JUAN CARLOS UBIDIA MONTALUISA, Soltero, por sus propios derechos y estipulando a favor de su hermana menor MARIA FERNANDA UBIDIA MONTALUISA, conforme lo determina el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.-

12) Cónyuges YIMBER ALCIDES BAQUE CHOMPOL y MARTHA ROCIO REISANCHO.-

13) Cónyuges MARIO ORLANDO FLORES CRIOLLO y LAURA ROSARIO JARAMILLO RUILOVA.-

14) Cónyuges señores LUIS RODRIGO QUIMBITA ANDAGUA y MARIA SARA PADILLA SANGUCHO.-

15) Cónyuges MIGUEL FLORES GUACHI y MARIA JOSEFINA CAILLAGUA CAILLAGUA.-

16) Cónyuges CESAR ALEJANDRO CHISAGUANO CHISAGUANO y MARIA HORTENSIA PICHUCHO TERCERO.-

17) Cónyuges señores JUAN CARLOS CHISAGUANO CHISAGUANO y MARIA GRACIELA CAILLAGUA CAILLAGUA.-

18) MARIA LUISA CHILUISA CHIPUGSI, divorciada.-

19) Cónyuges OLGA MARINA CELI DIAZ y CRISTIAN ROLANDO CHAVES NUÑEZ.-

20) Cónyuges CRISTIAN ROLANDO CHAVES NUÑEZ y OLGA MARINA CELI DIAZ.-

21) BRANLY FENELON MOREIRA QUIROZ, soltero.-

22) IVÁN FERNANDO PADILLA FRANCO Casado, (el trece punto treinta y tres por ciento de derechos y acciones) y MIRIAN ELENA PADILLA FRANCO, Casada, (el trece punto treinta y tres por ciento de derechos y acciones) y a sus nietas MICHELLE PAMELA PHILCO PADILLA, Soltera y MARÍA JOSÉ PHILCO PADILLA, Casada (en partes iguales, el restante trece punto treinta y cuatro por ciento de derechos y acciones).-

23) IRMA PATRICIA MANOTOA CEVALLOS, soltera.-

24) MARIA JOSEFINA QUISHPE PILATAXI, viuda.-

25) MARIA FABIOLA ASIPUELA MEDIIVILLA, viuda.-

26) MONICA ISABEL RACINES QUISHPE soltera por sus propios derechos y la señora AIDA AZUCENA RACINES QUISHPE casada con LUIS IVAN TANDAZO TANDAZO.-

27) Cónyuges LUIS CRISTÓBAL LIQUINCHANA MANGUI y LILIANA DEL ROCÍO BOCANCHO BARAHONA.-

28) Los cónyuges MIGUEL UFREDO QUIÑONEZ TIGRERO y ZOBEIDA JOSEFINA BARAHONA BURGOS.-

novecientos dieciocho 918



29) NARZISA DE JESUS ASTUDILLO GUZMAN, soltera.-

30) Cónyuges SEGUNDO ERNESTO CHIMBORAZO SIGCHA y MARIA NATIVIDAD QUISHPE CAIZA.-

31) MESIAS HERNANDO ERAZO YANDUN, soltero.-

32) Cónyuges ANGEL OSWALDO YANES PISHCULLA y CARMEN MATILDE CHAVEZ NUÑEZ.-

33) Cónyuges VICENTE CORNELIO DELGADO BELTRAN y MARIA LETICIA GUIZ SALAZAR.- 34) Cónyuges LUIS HUMBERTO CAISAGUANO SANGUCHO y MARIA CLEMENTINA FLORES CHILUISA.-

35) OSCAR LIZARDO NARANJO JIMENEZ, soltero.-

36) WILMER KLEBER PADILLA VELASQUE, casado con MARIA FERNANDA SIMBAÑA ABATA, y LOURDES XIMENA PADILLA VELASQUE, soltera.-

37) Los cónyuges EDWIN RUBEN ESTRADA GAIBOR y ELBA PIEDAD YANEZ PISCULLAL.-

38) DOLORES CARMEN MARIA MAFLA ORTEGA divorciada.-

39) SEGUNDO JOSE MORALES MORALES, Casado con la señora BEATRIZ CHICAIZA TAPE.-

40) Cónyuges OLMES ALSUBER JIMENEZ OLALLA y VIVIANA ISABEL ESTRADA GAIBOR.-

41) MYRIAM ELIZABETH MORETA PEREZ, soltera, CESAR XAVIER MORETA PEREZ, VERONICA ALEXANDRA MORETA PEREZ, MARCIA SOFIA MORETA PEREZ, solteros, menores de edad, estipulando en su favor de todos los compradores el señor Luis Eduardo Pérez.-

42) Cónyuges EDIZON EDUARDO PEREZ MANOTOA y NARCISA MARGARITA ESPINOZA FUENTES, por quienes estipula el señor Luis Eduardo Pérez según lo dispone el Art. 1465 del Código Civil.-

43) Cónyuges LUIS EDUARDO PEREZ y LOURDES JOVA MANOTOA SALINAS.-

44) Cónyuges LUIS NELSON SANGOLUISA TOAPANTA y GLADYS MARINA SANGUCHO CHICAIZA, estipulando en su favor el señor José Antonio Sangucho Achote de conformidad al artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-

45) MYRIAN SOLANGE CAMACHO PALIZ de estado civil casada con LEONARDO WLADIMIR GUAYASAMIN ALBUJA.-

46) MARIA JOSEFINA CAILLAGUA CAILLAGUA, casada con Miguel Flores Guachi.-

47) ANGEL EVANGELIO CORREA VASCONEZ, casado con CLARA JENNY PULUPA LAMINA.-

48) Cónyuges señores LUIS FREDDY VELASQUE NARVAEZ y BERTHA GRACIELA TOAPANTA PADILLA, por quienes estipula la señora María Olga Padilla Sangucho, de conformidad al artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-

49) MARIA ESPIRITU GUZMAN LOPEZ, viuda.-

50) Cónyuges PEDRO LIQUINCHANA MANGUI y MARIA HERMINIA GUALA CHILLAGANA.-

51) LILIANA DEL ROCIO BOCANCHO BARAHONA, casada, con LUIS CRISTOBAL LIQUINCHANA MANGUI.-

52) OFELIA QUIMBITA ANDAGUA, casada con el señor MANUEL MARIA VIVANCO SHIGUI.-

917
novecientos diecisiete



53) JOSE LLUMITAXI POMA, de estado civil casado con MARIA ROSAURA CHELA PUNINA.-

54) SIMON BOLIVAR GAIBOR ROMERO, casado con la señora OLGA JARAMILLO QUIROLA.-

55) MERCY GUADALUPE GAIBOR GAIBOR, Casada con MIGUEL EDUARDO NAVARRO ABAD, representada por el señor Simón bolivar Gaibor Romero, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.-

56) MARIA SARA PADILLA SANGUCHO, casada con LUIS RODRIGO QUIMBITA ANDAGUA.-

57) El señor LUIS RODRIGO QUIMBITA ANDAGUA, casado con la señora MARIA SARA PADILLA SANGUCHO.-

58) ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) Por compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, VIUDA, por sus propios derechos, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 30 de Noviembre del 2017, debidamente inscrita el dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.----- 2) EL CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0.45%) de los derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA de estado civil viuda, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el trece de diciembre de dos mil diecisiete.----- 3) EL CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges WILMER KLEBER PADILLA VELASQUE y MARIA FERNANDA SIMBAÑA ABATA y la señorita LOURDES XIMENA PADILLA VELASQUEZ soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.----- 4) EL CERO PUNTO OCHENTA Y UNO POR CIENTO (0.81%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges EDWIN RUBEN ESTRADA GAIBOR y ELBA PIEDAD YANEZ PISCULLA por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario QUINCUAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el veinte y cuatro de mayo de dos mil diez y siete.----- 5) EL CERO PUNTO CINCO DOS CINCO POR CIENTO (0.525%) de derechos y acciones, mediante compra a JUAN FRANCISCO MORALES CHICAIZA, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.----- 6) EL CERO PUNTO CUATRO SIETE SIETE POR CIENTO (0.477%) de derechos y acciones, mediante compra a JOSE BOLIVAR MORALES CHICAIZA, Soltero Representado por el señor José Morales en su calidad de Apoderado según escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.----- 7) EL UNO PUNTO VEINTE POR CIENTO (1.20%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores JUAN ANTONIO CHUQUIMARCA ESPIN, y ALICIA MERCEDES CORDERO GUERRA, según escritura pública otorgada el TRECE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, inscrita el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.----- 8) EL CERO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges OLGA MARINA CELI DIAZ y CRISTIAN ROLANDO CHAVEZ NUÑEZ, según escritura pública otorgada el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.----- 9) EL CERO PUNTO CINCO CINCO TRES SEIS DOS POR CIENTO (0.55362 %) de Derechos y Acciones, mediante compra a los señores SEGUNDO FIDEL AGAMA JAYA, viudo, por sus propios derechos; MYRIAM TERESA AGAMA RODRIGUEZ, casada, por sus propios derechos; MARCO VINICIO AGAMA RODRIGUEZ, soltero, por sus propios derechos; RAMIRO ESTALIN AGAMA RODRIGUEZ, soltero, por sus propios derechos y RICHARD RODRIGUEZ MILTON, casado, por sus propios derechos y en representación de los señores FERNANDO XAVIER

916
novecientos dieciseis



AGAMA RODRIGUEZ, casado y RENE ENRIQUE AGAMA RODRIGUEZ, soltero, según escritura pública otorgada el DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.----- 10) EL UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (1.56%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores FAUSTO GONZALO ESTRADA y AMADA CONCEPCION GAYBOR BAYAS, según escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.- Y ACLARATORIA en cuanto a nombres de la compradora y vendedora, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 11) EL CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) de Derechos y Acciones, mediante compra a la señora MARIA FABIOLA ASIPUELA MEDIAYVILLA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 12) EL CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS EDUARDO PÉREZ y LOURDES JOVA MANOTOA SALINAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 13) EL CERO PUNTO SEIS por ciento (0.6%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MONICA RUTH TERRANOVA BOLAÑOS y FREDDY RAMON SOLORZANO BARRETO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Omar David Pino Bastidas, inscrita el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 14) EL CERO PUNTO CUARENTA Y OCHO por ciento (0.48%) de derechos y acciones, mediante compra a LUIS RAMIRO QUIMBITA PADILLA soltero, según escritura pública otorgada el DOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Romulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 15) EL CERO punto QUINIENTOS VEINTISEIS por ciento (0.526%) de derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO (E) del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Inscrita el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 16) EL CERO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (0.555%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO (E) del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- 17) EL CERO PUNTO SEIS POR CIENTO (0.6%) de derechos y acciones, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- 18) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.54%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ÁNGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- 19) EL CERO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, Casado según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza inscrito el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.----- 20) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en EL CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (0,85%)de Derechos y Acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.----- 21) EL DOS PUNTO SETENTA POR CIENTO (2,70%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores MANUEL GERMÁNICO AULESTIA GUTIÉRREZ y MARÍA ZULEMA BEDOYA GRIJALVA, según escritura pública otorgada el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita el DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.----- 22) La NUDA PROPIEDAD del CUARENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante donación hecha por la señora ENMA ÁNGELA FRANCO NOBOA Viuda, debidamente autorizada por el

915
novecientos quince

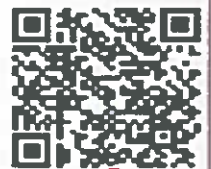


Notario Cuarto Encargo de este cantón, doctor Líder Moreta Gavilanes, según acta notarial del dieciséis de mayo del dos mil doce, según escritura pública otorgada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.----- 23) EL CERÓ PUNTO CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MARIA ZOILA BRITO BUENO y ALBERTO PADILLA SANGUCHO, según consta de la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, e inscrita el SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.----- 24) EL CERÓ COMA CINCO SIETE UNO TRES DOS por ciento (0,57132%) de derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.----- 25) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en EL CERÓ PUNTO SEIS (0.6%) de derechos y acciones, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, Viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.----- 26) EI CERÓ PUNTO CINCUENTA Y OCHO por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA GUANOTUÑA CHICAIZA y MARIA ROSARIO CHICAIZA CHICAIZA, según escritura pública otorgada el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.----- 27) EI CERÓ PUNTO SESENTA Y SEIS por ciento de derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.----- 28) EI CERÓ COMA SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges MAURICIO DANNY CHUMANIA ÑACATO y NELLY MARGOTH SEVILLA GARZÓN, según escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.----- 29) 0,6 % de los derechos y acciones, Mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta G., inscrita el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.----- 30) EI CERÓ PUNTO QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO POR CIENTO (0.524%), de derechos y acciones, por compra a los cónyuges CARLOS FERNANDO PILLAJO y MARIA DOLORES MEJIA BASANTES, mediante escritura pública otorgada el DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el SIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.----- 31) EL CERÓ PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO suplente del cantón Quito, Doctor Lider Moreta, inscrita el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.----- 32) Derechos y acciones sobrantes fincados en el CERÓ PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.----- 33) EI CERÓ PUNTO SESENTA POR CIENTO (0.60%) de Derechos y acciones, Por compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.----- 34) EI UNO PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO de Derechos y Acciones, Por compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Suplente de este Cantón, Encargado de la Notaría, mediante acción de personal de Consejo Nacional de la Judicatura número trescientos cincuenta y seis guión DP guión DDP, de doce de febrero del año dos mil ocho, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.----- 35) EI 0.77% de Derechos y acciones, Por compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.----- 36) EI CERÓ PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL

914
novecientos catorce



DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 37) EL CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Por compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según consta de la escritura otorgada el OCHO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura, número cuatrocientos veinticuatro guión DP guión DDP de trece de febrero del año dos mil siete; inscrita el TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----- 38) EL CERO COMA SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA casada, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.----- 39) EL UNO PUNTO CERO NUEVE UNO POR CIENTO (1.091%) de los derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, Viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el SIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.----- 40) EL CERO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.475%) de los derechos y acciones, Por compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, mediante escritura pública otorgada el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el DIEZ Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.----- 41) Derechos y Acciones equivalentes al CERO COMA OCHO OCHO OCHO SIETE CUATRO POR CIENTO, Mediante compra de los derechos y acciones, a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.----- 42) EL CERO PUNTO SEIS CINCO CINCO CINCO por ciento de los DERECHOS Y ACCIONES (0.6555%DD.AA), mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.--- 43) EL UNO PUNTO OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.----- 44) EL CERO COMA SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.----- 45) EL CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.49 %) de los derechos y acciones, mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, según escritura celebrada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.----- 46) EL CERO COMA CINCO CERO UNO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.----- 47) EL CERO COMA SEIS de los derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.----- 48) EL CERO COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (0,58%) de derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.----- 49) EL CERO COMA CINCO OCHO CINCO OCHO SEIS, por ciento, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.----- 50) EL UNO COMA CERO NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO (1.0965%), Mediante compra a la señora ENMA ÁNGELA FRANCO NOBOA, casada, según escritura otorgada el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.----- 51) EL UNO COMA CERO DOS POR CIENTO, Mediante compra a la Señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada, según escritura pública otorgada el CUATRO DE



913
novecientos trece

DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.----- 52) EL CERÓ COMA CUARENTA Y SITE POR CIENTO (0,47%), mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.----- 53) EL DOS COMA DOS OCHO CINCO CINCO (2.2855%) de los derechos y acciones, mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, de estado civil casada, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.----- 54) EI UNO COMA SEISCIENTOS SETENTA Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, según escritura otorgada el cuatro de diciembre del dos mil tres, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.----- 55) EL UNO COMA CERÓ SESENTA Y SIETE, por ciento (1,067%), mediante compra a ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, Casada, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.----- 56) EI CERÓ COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (0.56%), Mediante compra a la señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada por sus propios derechos, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.----- 57) El cero coma cincuenta y dos por ciento de derechos y acciones, Mediante compra a la Señora ENMA ANGELA FRANCO NOBOA, casada, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS CUATRO.----- 58) Mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Celso Octavio Franco Noboa y otros, según escritura otorgada el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos setenta y siete ante el notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO. Aclaratoria según escritura pública otorgada el treinta de septiembre del dos mil tres, ante el Notario doctor Napoleón Borja, inscrita el veinte y tres de octubre del dos mil tres.-----***Aclaratoria según Resolución No. 163-2017, de fecha 2 de mayo del 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se corrige la superficie del inmueble, en el sentido que la Superficie Real del Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, es de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, y no como consta en su inscripción original, inscrita el veinte y uno de noviembre de dos mil diecisiete.- R.98138

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: Bajo Rep. 77485, del Registro de Prohibiciones, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y TREINTA Y SEIS minutos, se me presento el Oficio No. 6793-2013-CJ-UJGP-DMQ, de octubre cinco del año dos mil trece, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 2994-2013, que sigue esa judicatura, en contra de MYRIAM ELIZABETH MORETA PEREZ; KEVIN EMILIO FUENTES FIGUEROA; y, ROSA ANGELICA DELGADO PELAEZ, por el delito de POSESIÓN Y TENENCIA ILÍCITA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los procesados.----- A fojas 2479, numero 855, del registro de prohibiciones de enajenar y con fecha UNO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las OCHO horas, y CINCUENTA Y CUATRO minutos, se me presento el Oficio Nro 896-41-2003-JSPP, de junio once del dos mil cuatro, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez SEPTIMO DE LO PEAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 41-2003, que sigue esa judicatura, en contra de LUIS HUMBERTO CAISAGUANO Y VICENTE CARVAJAL, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los imputados.----- A fojas 675, número 846, Rep. 39883, del registro de Hipotecas, Clase Tercera, con fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada el trece de diciembre del mismo año, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA LUCIA FRANCO NOBOA, casada, promete vender a favor de los menores RAQUEL AURORA, IRENE MARIA, CRISTINA MAGDALENA, Y RENATO ALBERTO SILVA VEGA, un lote de terreno de un mil metros cuadrados de superficie situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas

912
novecientos doce



266, número 326, Rep. 13001, del registro de Hipotecas, Clase Tercera, con fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA LUCIA FRANCO NOBOA, casada, promete vender a favor de los cónyuges VICTOR ASHQUI OCHOA Y ROSA MATILDE CHECA CORO, un lote de mil metros cuadrados de superficie situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 229, número 285, Rep. 11411, del registro de Hipotecas, Clase Tercera, con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA LUCIA FRANCO NOBOA, casada, promete vender a favor de los cónyuges LUIS MARCELO ANAGOS CANDO Y MARIA TERESA TOASA LUISA, un lote de terreno de mil ochocientos veinte metros cuadrados, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 175, número 218, Rep. 8944, del registro de Hipotecas, Clase Tercera, con fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA FRANCO DE GUTIERREZ, casada, promete vender a favor del señor HECTOR HUGO FLORES CUASAPUD, casado, un lote de terreno de mil metros cuadrados, situado en las lomas de Puengasí parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 2410, número 3078, Rep. 23576, del registro de Hipotecas, Clase Cuarta, con fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura pública otorgada el trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA LUCIA FRANCO, casada, promete dar en venta a los señores cónyuges señores SEGUNDO MANUEL BUNCE TIPANQUIZA Y ANA LUCIA SAMBACHI, un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 76, número 106, Rep. 4476, del Registro de Hipotecas, Clase Tercera, con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, según escritura pública otorgada el primero de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA FRANCO DE GUTIERREZ, promete vender a favor del señor LUIS GILBERTO VEGA BONILLA, divorciado, un lote de terreno de mil quinientos metros cuadrados de superficie, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 1562, número 1786, Rep. 26963, del Registro de Hipotecas, Cuarta Clase, con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, según escritura pública otorgada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que: AIDA LUCIA FRANCO, promete dar en venta a favor de los cónyuges VINICIO ARTURO URIBE AVILA Y MARIA DOLORES FLORES CUASPUD, un inmueble desmembrado de una de mayor extensión, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.----- A fojas 2243, número 363, Rep. 29811, del Registro de Demandas con fecha veinte y dos de abril del dos mil diez, por auto de trece de abril del dos mil diez, dictado por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio Ordinario, número 1389-2009-JF, que sigue MIGUEL ANGEL TIGLIA TOAPAXI, en contra de: ALVA ROSITA MARIA CASTAÑEDA ESCUDERO, ALVA PAULINA FRANCO CASTAÑEDA, MARLON CONSTANTINO FRANCO CASTAÑEDA, EDWAR ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA, CESAR RAMON FRANCO CASTAÑEDA y herederos desconocidos y presuntos de CESAR ANIBAL FRANCO NOBOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del lote de terreno número VEINTE A, ubicado en el sector de Miravalle, Parroquia de Conocoto.----- Con número 119, Repertorio 11344, del Registro de Demandas, y con fecha seis de febrero del dos mil trece, se encuentra inscrito el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 2012-1035, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GLORIA MARIA VELASCO GAVILANEZ y SERAFÍN CAGUATE, en contra de MARÍA IRENE LÓPEZ ERAZO, de sus hijas SANDRA MERCEDES FRANCO LÓPEZ, HEIDI MARISOL FRANCO LÓPEZ e IRIS DEL BELÉN FRANCO LÓPEZ, cónyuge supérstite y herederas del fallecido señor OCTAVIO CELSO FRANCO NOBOA; Herederos presuntos y desconocidos e ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO situado en la Hacienda la Esperanza, sector Camino de los Incas, de la Parroquia de CONOCOTO; mismo que tiene una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (935.15 m2) aproximadamente conforme se desprende del levantamiento planimétrico que adjunto.----- Con Repertorio 35622, del Registro de Prohibiciones, con fecha UNO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las OCHO horas, y CINCUENTA Y CUATRO minutos, se me presento el Oficio Nro 896-41-2003-JSPP, de junio once del dos mil cuatro, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez SEPTIMO DE LO PEAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 41-2003, que sigue esa judicatura, en contra de LUIS HUMBERTO CAISAGUANO Y

911
novecientos once



VICENTE CARVAJAL, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los imputados.- ----- Con fecha de Inscripción: 29 de Enero de 2018 a las 15:54; Nro. Inscripción: 53, Fecha de Repertorio: 25 de Enero de 2018 a las 10:04; Nro. Repertorio: 2018008401; Libro: PROHIBICION REAL, se halla inscrito el Auto de 22 de Noviembre del 2017, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviada por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 17233-2017-02753, que sigue el DR. JOSÉ ELIECER TELLO SUÁREZ, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO SOLIDARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JORGE RICARDO LLANGARI CAIZALUISA, ROSA ELIZABETH CHILUISA CHIPUGSI y MARIA LUISA CHILUISA CHIPUGSI, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR el CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.54%) de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno, situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, con terrenos que se adjudican a los herederos de Aida Lucia y Alicia de las Mercedes Franco, SUR, Con camino publico al barrio Chachas ORIENTE, con terreno de propiedad de Remigio Garcés, OCCIDENTE, Con terrenos que se adjudica a la heredera Aida Franco Superficie es de cinco hectáreas, adquirido por la señora MARIA LUISA CHILUISA CHIPUGSI, divorciada.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: Mediante compra a la señora ENMA ÁNGELA FRANCO NOBOA, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- ANTECEDENTES .-La señora ENMA ÁNGELA FRANCO NOBOA, viuda por sus propios derechos, es propietaria de los Derechos y acciones SOBRANTES, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, adquirido por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Celso Octavio Franco Noboa y otros, según escritura otorgada el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos setenta y siete ante el notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de Enero de mil novecientos setenta y ocho. Aclaratoria según escritura pública otorgada el treinta de septiembre del dos mil tres, ante el Notario doctor Napoleón Borja, inscrita el veinte y tres de octubre del dos mil tres.----- Con Repertorio: 82894; del Registro de Prohibiciones, con fecha SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las TRECE horas y TREINTA Y SIETE minutos, se me presento el Oficio No. 17438-UJDF-CNJ-00522-2017, de octubre cuatro del dos mil diecisiete, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 17282-00522-2017, que sigue esa judicatura, en contra de MYRIAM ELIZABETH MORETA PÉREZ, con C.C. No. 0704825777, por el delito de INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de la procesada.- ----- NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.-----OBSERVACION: CAMINOS DEL INCA 2 Y 3.----- La Donante ENMA ANGELA FRANCO NOBOA se RESERVA PARA SI EL DERECHO DE USUFRUCTO durante toda su vida sobre los derechos y acciones objeto de la presente donación.-----En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.-----.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. ----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf

novecientos diez



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



novecientos 909
nueve



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

***INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1709533604
Nombre o razón social	MORALES CHICAIZA MANUEL EDUARDO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5606693
Geo clave:	170102160065001111
Clave catastral anterior:	21701 06 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	2158.84 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	2158.84 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	55511.29 m2
Área gráfica:	55511.26 m2
Fronte total:	571.01 m
Máximo ETAM permitido:	5.00 % = 2775.58 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	LA ARGELIA
Barrio/Sector:	PROTEC ARGELIA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

REGULACIONES

<p>ZONIFICACIÓN Zona: A6 (A25002-1.5) Lote mínimo: 25000 m2 Fronte mínimo: 100 m COS total: 3 % COS en planta baja: 1.5 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada</p> <p>Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural</p>	<p>PISOS Altura: 8 m Número de pisos: 2</p>	<p>RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 6 m Entre bloques: 6 m</p> <p>Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural</p> <p>Factibilidad de servicios básicos: NO</p>
<p>ZONIFICACIÓN Zona: A1 (A602-50) Lote mínimo: 800 m2 Fronte mínimo: 15 m COS total: 100 % COS en planta baja: 50 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada</p> <p>Uso de suelo: (ARU) Agrícola Residencial Urbano</p>	<p>PISOS Altura: 8 m Número de pisos: 2</p>	<p>RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m</p> <p>Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano</p> <p>Factibilidad de servicios básicos: SI</p>
<p>ZONIFICACIÓN Zona: A31 (PQ) Lote mínimo: 0 m2 Fronte mínimo: 0 m COS total: 0 % COS en planta baja: 0 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada</p>	<p>PISOS Altura: 0 m Número de pisos: 0</p>	<p>RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 0 m Entre bloques: 0 m</p> <p>Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural</p> <p>Factibilidad de servicios básicos: NO</p>

908
novecientos ocho

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural				
AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción Atacazo [Retiro: 10.00m del eje]	Tipo ESPECIAL	Derecho de vía	Retiro (m) 10.00	Observación Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
QUEBRADA ABIERTA S/E SANTA ROSA - S/E 23 CONOCOTO (138 kv) [Retiro: 15.00m del eje]	QUEBRADA ABIERTA ESPECIAL		15.00	No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA. Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el Informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
OBSERVACIONES				
SOLICITE REPLANTEO VIAL EN O.P				
CUALQUIER INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA Y CONSTRUCTIVA DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN NOTARIADA DEL 100 % DE COOPROPIETARIOS.				
NO SE ATIENDE POR NO EXISTIR TRAZADO VIAL APROBADO EN EL MUNICIPIO DE QUITO				
NOTAS				
<ul style="list-style-type: none"> - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2018. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS. - Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en Área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado. 				
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2020				